

Esteban Mira Caballos

# EL DESCUBRIMIENTO DE EUROPA

Indígenas y mestizos en el Viejo Mundo



CRÍTICA

ESTEBAN MIRA CABALLOS

# EL DESCUBRIMIENTO DE EUROPA

Indígenas y mestizos  
en el Viejo Mundo

CRÍTICA  
BARCELONA

Primera edición: junio de 2023

*El descubrimiento de Europa. Indígenas y mestizos en el Viejo Mundo*  
Esteban Mira Caballos

La lectura abre horizontes, iguala oportunidades y construye una sociedad mejor. La propiedad intelectual es clave en la creación de contenidos culturales porque sostiene el ecosistema de quienes escriben y de nuestras librerías.

Al comprar este libro estarás contribuyendo a mantener dicho ecosistema vivo y en crecimiento.

En **Grupo Planeta** agradecemos que nos ayudes a apoyar así la autonomía creativa de autoras y autores para que puedan seguir desempeñando su labor.

Dirígete a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesitas fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puedes contactar con CEDRO a través de la web [www.conlicencia.com](http://www.conlicencia.com) o por teléfono en el 91 702 19 70 / 93 272 04 47.

© Esteban Mira Caballos, 2023

© Editorial Planeta, S. A., 2023

Av. Diagonal, 662-664, 08034 Barcelona (España)  
Crítica es un sello editorial de Editorial Planeta, S. A.

[editorial@ed-critica.es](mailto:editorial@ed-critica.es)  
[www.ed-critica.es](http://www.ed-critica.es)

ISBN: 978-84-9199-534-0

Depósito legal: B. 7001-2023

2023. Impreso y encuadernado en España por Huertas Industrias Gráficas, S. A.



## Capítulo 1

# LEGISLACIÓN SOBRE LA TRATA

La esclavitud se aceptaba desde la Antigüedad sin objeciones, siguiendo la tradición aristotélica que defendía que había personas nacidas para mandar y otras para servir.<sup>1</sup> Pero huelga decir que la servidumbre no es un fenómeno exclusivamente español ni tan siquiera europeo, pues también la encontramos entre pueblos tan distantes entre sí como los hindúes, los incas o los mexicas. En relación con estos últimos, decía el padre fray Toribio de Benavente que la servidumbre era muy suave y llevadera, tanto «que los tienen casi como libres en sus estancias y heredades», y ninguno huía de sus dueños.<sup>2</sup>

En las *Partidas* de Alfonso X el Sabio, que fue la legislación vigente en Castilla durante el medievo y la modernidad, se afirmaba que la libertad era inherente a la naturaleza humana.<sup>3</sup> Por ello, no era lícito hacer cautivos entre los cristianos, aunque sí entre los infieles, ubicando a la institución fuera de los límites de la cristiandad.<sup>4</sup> Y ahí radicaba precisamente la cuestión, ya que los naturales fueron cristianados y, además, declarados vasallos de la Corona de Castilla. Por ese motivo, desde 1542 quedó prohibida su esclavitud, aunque con ciertas excepciones que, como veremos, permitieron su prolongación en el tiempo.

### LAS INDECISIONES INICIALES

Desde la misma génesis del Descubrimiento, se comenzó a traer indígenas a la península Ibérica, aprovechando el vacío legal. Había mano de obra que podía ser apresada y vendida, como se había hecho durante el siglo xv, tanto en las costas de África como durante la

conquista de las islas Canarias. Los sucesos ocurridos en este archipiélago constituyen el precedente inmediato de lo que sucedió en las Antillas, pues durante los siglos XIV y XV se sometió a la población guanche a cautiverio, vendiéndose cientos de ellos en los mercados del sur peninsular, previo pago, eso sí, del quinto real. Hasta 1498, no se planteó la posibilidad de liberarlos y, no obstante, siguieron llegando a los mercados andaluces hasta 1525, aunque en menor número.<sup>5</sup>

En los primeros tiempos encontramos una política dubitativa por parte de la Corona que favoreció su trata.<sup>6</sup> Ya el primer almirante, Cristóbal Colón, al regreso de su primer viaje, capturó a una treintena de naturales, entre hombres, mujeres y niños. Lo hizo de manera forzada, ante la imposibilidad de explicarles sus intenciones de que sirviesen de intérpretes, pero fueron bien tratados, tanto que la mayoría tuvo la oportunidad de huir y no lo hizo.<sup>7</sup> Sin embargo, antes de retornar a la península Ibérica, dado que había perdido la nao Santa María, decidió liberar a casi dos tercios de ellos, quedándose con una decena de los que tan solo seis llegaron a la Corte, pues el resto no sobrevivió a la travesía.<sup>8</sup> Su intención era doble: una, mostrar una prueba evidente de lo que había encontrado allende los mares, y otra, que aprendiesen la lengua castellana y le sirviesen de intérpretes en sus ulteriores exploraciones.<sup>9</sup> Además del almirante, hubo otros tripulantes que también trajeron a algunos de ellos, como Alonso Pardo o Juan Bermúdez.<sup>10</sup> Estos taínos fueron vistos en Sevilla por Rafael Cataño y Diego de Alvarado, afirmando de ellos que llevaban en la cabeza «diademas de oro».<sup>11</sup> Nuevamente, de regreso de su segundo viaje, trasladó al menos a tres nativos: el cacique Caonabo —fallecido en la travesía— y dos parientes suyos, su hermano, de treinta y cinco años, bautizado como don Diego, y un sobrino, de unos diez años de edad. Asimismo, embarcó objetos curiosos, como collares, coronas, carátulas o cemies, que volvieron a causar una gran impresión entre los cortesanos.<sup>12</sup>

Este tráfico fue aceptado inicialmente por la Corona, según el padre fray Bartolomé de Las Casas, por la influencia que ejerció sobre ellos el almirante, al convencerlos de la importancia económica que tendría esta trata de seres humanos, tomados en «buena guerra».<sup>13</sup> Sin embargo, la Corona lo que hizo fue prolongar una vieja praxis de larga tradición medieval, pues atribuyeron a estos aborígenes el mismo estatus que habían sufrido los musulmanes peninsulares hasta 1492, ordenando que se vendiesen en tierras andaluzas.<sup>14</sup> Además,

existía otro caso similar y coetáneo en el tiempo, el de los ya citados guanches, deportados por centenares a Castilla entre finales del siglo xv y principios del xvi. El caso es que estos primeros indígenas fueron vendidos en distintas ciudades de Andalucía Occidental, llegando a formar una nutrida colonia en Sevilla, junto a la Puerta de la Carne.<sup>15</sup>

El almirante confesó a varios naturales que el motivo de su arribada a aquellas tierras había sido protegerlos frente a los belicosos caribes, e impedir que les hiciesen daño y los canibalizarasen.<sup>16</sup> Obviamente, se trataba de una burda excusa habitualmente usada, como cuando Hernán Cortés dijo a los naturales del valle de México que llegó allí para erradicar la antropofagia ritual.<sup>17</sup> Y aunque es innegable que aborrecía la religión de los mexicas, no era exactamente cierta su afirmación, puesto que cuando llegó a las costas de San Juan de Ulúa apenas tenía vagas noticias de estos actos y desconocía su magnitud. Pero el argumento tenía su utilidad, porque servía para justificar sus actos y, de paso, reforzar la moral del grupo.

La realidad era otra, pues, dada la gran cantidad de mano de obra que había en el Nuevo Mundo, el almirante se percató inmediatamente de su importancia económica para rentabilizar su empresa. Así lo reflejó en el *Diario de a bordo*, en el que reflejó su simpleza y la facilidad con la que se podrían sojuzgar y esclavizar.<sup>18</sup> Poco después, en una misiva escrita a Luis de Santángel, el 15 de febrero de 1493, le decía que entre las riquezas de las nuevas tierras estaban «los esclavos, cuantos quieran cargar, y serán de los idólatras».<sup>19</sup> Tan solo unas semanas después, dirigió otro escrito, en este caso a la soberana católica, expresándose en los mismos términos.<sup>20</sup> Pero no quiso esperar la respuesta y, en 1494, sin autorización expresa, organizó un incipiente tráfico de esclavos que pretendía remediar la ausencia de otras riquezas prometidas.<sup>21</sup>

Pese a todo, a finales del siglo xv la situación era especialmente difícil, dado que su factoría se enfrentaba a varios problemas que comprometían seriamente su continuidad y que terminaron por hacerla fracasar. La principal dificultad era económica, ya que se encontraba al borde de la quiebra, aunque también había un descontento social y político fruto del desencanto de los colonos. Cristóbal Colón no se resignó e intentó buscar soluciones a ambas cuestiones; para frenar el malestar social introdujo los repartimientos, iniciados esporádicamente en 1496 y de forma más sistemática tres años después, en

1499.<sup>22</sup> Pero urgía conseguir ingresos con los que comprar mercancías para los nuevos asentamientos. Para ello, pensó en obtenerlos de forma inmediata exportando a España, por un lado, el palo de brasil, abundante en algunas zonas de La Española y usado como colorante textil, y, por el otro, esclavos. Concretamente, planeó enviar cuatro millares de taínos que, según sus cálculos, le reportarían unos beneficios superiores a los veinte millones de maravedís.<sup>23</sup> Trató de justificarse mediante una carta, sosteniendo que este proyecto esclavista no lo planteaba por codicia, sino «con propósito de que, después que fuesen instruidos en nuestra santa fe y en nuestras costumbres y artes y oficios, los tornarían a cobrar y los volver a su tierra para enseñar a los otros».<sup>24</sup> Obviamente, la cantidad de esclavos implicados en el proyecto era tal que se hace difícil pensar en una causa que no fuese la pecuniaria.

En 1495 volvieron a llegar indígenas a Castilla, en esta ocasión unos trescientos supervivientes de un total de quinientos cincuenta hombres y mujeres, remitidos otra vez por el almirante y embarcados en la flota capitaneada por Antonio de Torres.<sup>25</sup> La mayoría eran originarios del cacicazgo del rebelde Guatiguaná, en La Española, cuya venta fue inicialmente autorizada. Sin embargo, en una actitud abiertamente revisionista, la soberana pidió que, después de estas operaciones, se suspendiese el tráfico mientras se tomaba una decisión.<sup>26</sup> La reina, muy influida por su confesor, el cardenal Francisco Jiménez de Cisneros, quedó profundamente impresionada al conocer el desembarco de las naves de Ballester y García Barrantes, abarrotadas de cautivos. Según el padre Las Casas, la reina Isabel, al conocer la noticia, se interrogó crispadamente: «¿Qué poder tiene mío el Almirante para dar a nadie mis vasallos?».<sup>27</sup> Huelga decir que en ningún caso negó la institución de la esclavitud, de lo que estaba en contra era de que se sometiera a servidumbre a paganos, que no ofendían al cristianismo, y de los que, por tanto, no existía guerra justa para someterlos.<sup>28</sup>

Pero, dado que a corto plazo no había posibilidad de devolverlos *a sus naturalezas*, autorizó finalmente su cesión, pero sin cobrar ninguna cantidad al comprador, porque *sea fiado*, mientras se resolvía la cuestión de su libertad.<sup>29</sup> Eso sí, en abierta contradicción, ordenó que se seleccionasen medio centenar de ellos y se entregasen a Juan Lezcano para que sirvieran como galeotes en las galeras reales.<sup>30</sup> Por tanto, todos los que llegaron en los años sucesivos lo hicieron dentro de la más estricta legalidad.

Una vez más, en 1496, Cristóbal Colón regresó a España, trayendo consigo una treintena de naturales, que vendió a mil quinientos maravedís la unidad.<sup>31</sup> Asimismo, en 1499, arribaron a Cádiz Américo Vespucio y Alonso de Hojeda con doscientos treinta y dos aborígenes que transfirieron sin problema en el mercado de esclavos gaditano.<sup>32</sup> El propio Vespucio escribió poco después que, fatigados de tantos trabajos y peligros, decidieron volver, pero no podían hacerlo con las manos vacías. Por ello, resolvieron apresar por la fuerza al primer grupo de personas que se encontraron, que arribaron con ellos al puerto de Cádiz después de una tortuosa travesía.<sup>33</sup>

Además, se convirtió en habitual que los pasajeros o tripulantes se trajesen consigo algún nativo, lo mismo como esclavo que como criado. Es conocido el caso de Juanico, un niño esclavo de Bartolomé de Las Casas del que dijo que se lo había regalado su padre, a su regreso de las Indias en 1498.<sup>34</sup>

#### LA PRIMERA PROHIBICIÓN

A finales del siglo xv, el riesgo de que las Indias se convirtiesen en un inmenso mercado de esclavos con destino al Viejo Continente era muy elevado, debido al fracaso económico de la factoría colombina. Parecía la solución más rápida al problema de inviabilidad económica al que se enfrentaban. Pero, por fortuna, la reina Isabel inauguró una política de protección del aborígen que, a medio o largo plazo, evitó su trata masiva.<sup>35</sup>

Ya en 1478, a instancias del obispo Juan de Frías, la soberana dispuso que se liberase a todos los naturales de la Gomera, pues no debían ser tratados como musulmanes. Nuevamente, y siguiendo la misma línea ideológica, por una orden, dada en Sevilla el 20 de junio de 1500, ordenó que los nativos que se encontraban en Andalucía, enviados por Cristóbal y Bartolomé Colón, se pusieran sin dilación en libertad y se embarcaran en la armada que estaba a punto de zarpar rumbo a La Española, al mando del pesquisidor Francisco de Bobadilla.<sup>36</sup> La orden se mandó pregonar en algunas ciudades de España, pidiendo asimismo la liberación y repatriación de los naturales traídos por el almirante.<sup>37</sup> Unos trescientos naturales fueron declarados libres, aunque apenas se logró reunir a varias decenas de ellos, que se embarcaron en la citada flota de Bobadilla.<sup>38</sup>

Curiosamente, el documento tan solo aludía a las personas vendidas por el almirante en Andalucía, aunque, según fray Bartolomé de Las Casas, afectó a todos los que estaban en el reino de Castilla traídos con anterioridad.<sup>39</sup> Realmente, aunque la prohibición consentía la posesión de los justamente cautivados, no solo liberó a los enviados por Colón sino a todos aquellos que se hubiesen capturado sin justos títulos. De hecho, la disposición de 1500 fue ratificada tácitamente en la capitulación de Alonso de Ojeda, firmada el 28 de julio de 1500, y en la de Cristóbal Guerra, suscrita el 11 de noviembre de 1501.<sup>40</sup> Además, sentó un importante precedente en la protección del aborigen, ya que en casi todas las capitulaciones firmadas desde 1500 se incluyó una cláusula prohibiendo su trata, exceptuándose, a partir de 1504, los de las islas «que se dicen caníbales».<sup>41</sup> Todavía en otra capitulación, firmada en 1520 con el licenciado Serrano para poblar la isla de Guadalupe, se especificó que las personas que allí encontrasen fuesen libres, porque así fue «la intención de la católica reina mi Señora».<sup>42</sup> A pesar de la importancia de la decisión, la suspensión de la trata no fue total, puesto que se permitió su posesión en tierras castellanas, siempre que su servidumbre estuviese fundamentada en un «justo título».<sup>43</sup>

No obstante, la orden de 1500, aunque no afectó a los esclavizados justamente, constituyó un hito importantísimo en la historia social de Hispanoamérica y como tal debe ser recordada. La soberana católica, pese a sus titubeos y a sus poco acertadas disposiciones de 1503, que analizaremos a continuación, sentó las bases de una brillante política de protección de los naturales que a medio plazo evitó su trata. Como dijo Rubert de Ventós, los romanos tardaron dos siglos en conceder la ciudadanía a los habitantes de Hispania, mientras que los españoles apenas tardaron unos pocos años en conceder la condición de vasallos a los americanos, igualándolos en derechos.<sup>44</sup>

Otra cosa bien distinta fue la praxis, porque todos conocemos la manida aunque certera frase de que la ley se acataba, pero no se cumplía. Así, en 1501, Cristóbal Guerra trasladó a tres centenares de aborígenes que previamente había capturado en la isla de Bonaire y que fueron vendidos en Cádiz, Jerez, Córdoba y Sevilla, «y algunos de ellos están en su poder y de otras personas».<sup>45</sup> Las autoridades, cuando lo supieron, decretaron su inmediata puesta en libertad.<sup>46</sup> Por su parte, Antón Mariño, que había estado en el tercer viaje de Colón, vendió una esclava de veinte años, llamada Ana, y un esclavo de siete,

llamado Juan, a Fernando de Toledo, mercader de Jerez de la Frontera, por el modesto precio de siete mil maravedís los dos.<sup>47</sup> No sabemos exactamente cuántos de estos naturales fueron confiscados y devueltos en la flota del Comendador Mayor frey Nicolás de Ovando, aunque todo parece indicar que fueron pocas decenas.

## LA REHABILITACIÓN

Esta suspensión de la trata decretada por Isabel la Católica, y aparentemente fundamentada en razones de conciencia, pudo haber sido definitiva, al menos durante el resto de su reinado. Sin embargo, desconocemos los motivos que la llevaron a cambiar rápidamente de posición y decretar —con algunas condiciones— su reanudación. Es posible, como sostiene Tarsicio de Azcona, que se dejara arrastrar por las indecisiones propias de una época tan temprana, en la que aún no estaba clara la problemática del mundo americano.<sup>48</sup> En cualquier caso, y continuando con la evolución jurídica de la trata, ya en unas instrucciones otorgadas al almirante el 14 de marzo de 1502, se introdujo el primer resquicio legal a la prohibición de cautivarlos. Pese a que en tal documento se incluyó un capítulo reiterando su libertad, lo cierto es que dispusieron también que, si alguno quería venir a España por su propia voluntad, para ser lengua, que lo pudiesen traer.<sup>49</sup>

Pero 1503 deparó otras disposiciones realmente perniciosas para el futuro inmediato del aborígen. La reina, mediatizada por las informaciones que le llegaban sobre la existencia de antropófagos, decretó, por una Real Provisión fechada el 29 de agosto de 1503, la esclavitud de los caribes.<sup>50</sup> Desde muy pronto se estableció este cliché estereotipado entre el indígena bueno —el amigo o guatiao— y el malo —o caribe—, asociado a la antropofagia.<sup>51</sup> Los españoles abominaban el canibalismo ritual, una costumbre muy extendida entre muy diversos pueblos del continente americano, desde los mexicas, a los guaraníes, pasando por los tlaxcaltecas, mayas, los tarascos, chibchas o los tupinambás que habitaban en el sureste del Brasil.<sup>52</sup> El canibalismo estremecía, pese a que se trataba de una práctica frecuente en la historia de la humanidad, de la que no era ajena la propia Europa: desde el *Homo antecessor* al cromañón, que practicaban el canibalismo ritual, a los antiguos galos, los lusitanos, los tracios, los sirios, los rodios, los cretenses, los lacedemonios, etc. Como ha escrito Jesús

García Añoveros, tenemos testimonios más que suficientes para afirmar que muchísimos pueblos han realizado, en un momento u otro de su historia, algún tipo de sacrificios humanos y de canibalismo ritual.<sup>53</sup> Obviamente, estas prácticas sacrificiales fueron usadas para justificar y legitimar el proceso expansivo, deshumanizando y deslegitimando al otro. Para los europeos, el canibalismo era la evidencia de los vínculos entre Satán y los amerindios, sirviendo de coartada perfecta para justificar el sometimiento de todo el universo indígena.<sup>54</sup> Unas prácticas que sirvieron para apuntalar el mito imperial que justificaba la expansión sobre la base del proyecto civilizatorio y evangélico.<sup>55</sup> Como afirmó Juan Ginés de Sepúlveda no cabía duda de que los indígenas eran bárbaros, por lo que era saludable someterlos con el objetivo de civilizarlos.<sup>56</sup> Según él, la guerra justa para eliminar la resistencia a la predicación o acabar con los sacrificios humanos y las idolatrías no solo era legítima sino también justa y necesaria.<sup>57</sup> Asimismo, en 1646, Juan de Solorzano Pereira decía que había sido muy positivo para los amerindios su conquista porque así se pudieron erradicar los sacrificios humanos, al tiempo que se les había civilizado, enseñándoles a cultivar la tierra, a vestir y, en muchos casos, a leer y escribir.<sup>58</sup> Y es que, desde la antigüedad una de las características propias de la barbarie era la antropofagia, por lo que les parecía obvio que muchos indígenas lo eran y, por tanto, susceptibles de ser sometidos en aras de la civilización.<sup>59</sup> Incluso el insigne jurista Francisco de Vitoria, partidario siempre de agotar todos los medios pacíficos, reconoció que, en caso de caníbales, estaba justificado su cautiverio, para salvar a personas inocentes.<sup>60</sup> Se mantendría la guerra justa, para eliminar la resistencia a la predicación o acabar con los sacrificios humanos, lo cual les parecía no solo legítimo sino justo y necesario.<sup>61</sup> Esta idea es la base sobre la que se justificó tanto la esclavitud indígena como la encomienda que, con la excusa de la conversión, se convirtió en una forma encubierta de servidumbre. Un argumento que estuvo vigente aun en épocas avanzadas de los siglos XVI y XVII, perviviendo tanto la esclavitud por guerra justa como la servidumbre.<sup>62</sup> Como tales esclavos, se especificaba la posibilidad de que sus propietarios los llevaran consigo, incluso a España. También la idolatría se mantuvo pues no era tan fácil cambiar el universo mental de los indígenas. Y esta se convirtió en la excusa perfecta para justificar la alteridad y mantener en el tiempo la esclavitud.<sup>63</sup> De alguna forma, la lucha contra la idolatría encarnaba el afán de triunfo de la

civilización sobre la barbarie, un fin que interpretaban justo, por duros que fuesen los medios.

Lo cierto es que esta disposición de 1503 abrió la posibilidad de esclavizar a cualquier indígena, pues, con un cierto influjo sobre el veedor real, podía ser declarado caníbal y marcado a fuego. Evidentemente, desde agosto de 1503 quedó reabierto el tráfico, al menos de caribes. Sin embargo, muy poco después, y concretamente en diciembre de ese mismo año, se ampliaron muchísimo más las posibilidades de este lucrativo comercio, pues se autorizó su traída con la única condición de que el gobernador expidiese una carta, certificando que el nativo viajaba voluntariamente.<sup>64</sup> Además de esta autorización, en el caso de ser libres, era necesario depositar una fianza como garantía de que los traerían de vuelta, cuando regresasen a las Indias.<sup>65</sup> Esta disposición supuso la reanudación del tráfico en toda su extensión porque, por añadidura, las condiciones no se cumplieron, pues se embarcaban sin la requerida autorización del gobernador y con informaciones falsas sobre su supuesta venida voluntaria.

A partir de 1504, la trata se acentuó por la muerte de la reina que, pese a sus indecisiones políticas y jurídicas, había reiterado hasta la saciedad su intención de que los nativos fuesen bien tratados.<sup>66</sup> Muy poco después, llegaron a la península Ibérica varios centenares, procedentes de La Española y, concretamente, de las provincias insurrectas de Higüey y Xaragua. Debieron de pasar del centenar, a juzgar por el quinto de veinticinco esclavos que entregó al fisco Diego de Soto, criado del teniente Diego Velázquez, de los cautivos que habían tomado en la segunda guerra de Higüey. El principal responsable de estos envíos fue el capitán Juan de Esquivel, que los consignó a un socio suyo, residente en Sevilla, llamado Timoteo de Vargas.<sup>67</sup>

El 3 de enero de 1510, Fernando el Católico expidió en Burgos una nueva disposición en la que redujo la trata.<sup>68</sup> Los caribes habían realizado varias incursiones en Puerto Rico y mataron a algunos guataos y a varios españoles, como el capitán Cristóbal de Sotomayor y su sobrino. Por ello, se autorizaron las armadas de rescate, eximiéndoles del pago del quinto real con una sola condición: que se vendiesen en las Indias y que, en ningún caso, se enviasen a España.<sup>69</sup> Es decir, al menos desde principios del 1510 hay una clara intención de acabar con la trata, pues, de hecho, el rey Fernando ordenó poner en libertad a los que se habían traído y les facilitó pasaje gratuito para su retorno. Bien es cierto que el proceso no fue inmediato, ya que seguía

habiendo muchos resquicios por donde eludir la ley. En numerosos documentos se reconoce que se traían «escondidamente», sin el preceptivo testimonio del gobernador. El 21 de julio de 1511, la Corona volvió a insistir, ordenando a Diego Colón que no consintiese su trata, «sin expresa licencia nuestra, so pena de veinte mil maravedís». <sup>70</sup> Al año siguiente se reiteró tal disposición prácticamente en los mismos términos, disponiendo que el que incurriese en tal delito fuese condenado a perder el esclavo y a abonar mil maravedís, la mitad para la cámara real, la cuarta parte para el acusador y el otro cuarto, consignado al juez que lo ejecutase. <sup>71</sup>

Las disposiciones de 1511 y 1512 demuestran que se traían sin autorización, pero, con permiso o sin él, lo cierto es que la mayoría eran forzados a embarcarse. En realidad, fuesen esclavos o encomendados, ¿qué capacidad tenían para decidir? Obviamente, ninguna. El requisito del informe no evitaba su trata, pues, incluso, se embarcaban sin efectuar el depósito correspondiente y prometiendo falsamente que serían retornados a su regreso. Desde 1512 estaba prohibido su traslado sin expresa licencia, pero las autoridades indianas no solían poner impedimento a estas solicitudes. <sup>72</sup> Así, por ejemplo, en 1518, se autorizó a Cristóbal de Mendoza a traer a los reinos de Castilla a un caribe, al que pretendía adoctrinar y enseñar a leer y a escribir. <sup>73</sup> Y poco más de un año después, se facultó a Rodrigo del Castillo a embarcar a varios esclavos caribes de la isla Trinidad, que, según su testimonio, eran antropófagos, para adoctrinarlos en la fe y favorecer la conversión de sus congéneres. <sup>74</sup> A principios de 1519, el bachiller Martín Fernández de Enciso llegó a Sevilla, procedente de La Española, y posiblemente llevaba consigo a la indígena Beatriz, la misma que regresó a Panamá en 1539, en compañía de la viuda de Enciso, doña Juana de Rebolledo. <sup>75</sup> Y también el sevillano Hernando López de Ávila, que había sido alguacil de México y señor de Cuscatlan, regresó a Sevilla en torno a 1525 o 1526, trayendo consigo a un indígena herrado llamado Juan. <sup>76</sup>

En octubre de 1526, se pretendió poner freno a esta situación, expidiéndose distintas órdenes con el objetivo de erradicarla. <sup>77</sup> Así, en una disposición dirigida a las autoridades de La Española y de San Juan, se les pidió que lo impidieran, «porque con la mudanza que hacen de la tierra, en viniendo acá, se mueren, de que nos somos deservidos». <sup>78</sup> Todo apunta a que desde ese año hubo un cambio de actitud, al endurecerse paulatinamente las bases legales. Sin embar-

go, como se deduce por la documentación y por el listado de pasajeros a Indias que reproducimos en el apéndice documental, el goteo de naturales embarcados hacia la península Ibérica se mantuvo durante largo tiempo.

## LA LIMITACIÓN

La Corona terminó tomando conciencia del problema, por lo que, por una orden dada en Toledo el 4 de diciembre de 1528, quiso atajar de raíz el tráfico y prohibirlo expresamente, «aunque sea con licencia nuestra o de nuestros gobernadores o justicias y aunque los indios e indias digan que quieren venirse con ellos de su voluntad». <sup>79</sup> Esta disposición fue bastante contundente, pues en teoría ilegaliza su tráfico, muy a pesar de que el español contase con autorización regia o, incluso, con la aprobación del propio indígena.

Una vez más, la esclavitud del indígena fue prohibida por una orden dada en Madrid el 2 de agosto de 1530, aunque fuesen caribes cautivados en *guerra justa*. <sup>80</sup> La orden fue ratificada en Ocaña el 25 de enero de 1531 y se extendieron duplicados a las autoridades de las islas antillanas, Nueva Galicia, Centroamérica y Venezuela. <sup>81</sup> En España, tras ser informadas las autoridades de la multitud de indígenas que arribaban a Sevilla ilegalmente, se estableció que nadie pudiese desembarcarlos hasta que el navío fuese inspeccionado por un visitador. <sup>82</sup> Dos años después, en 1533, la Corona mandó a los oficiales de la Casa de la Contratación que se informaran de todos los que estaban depositados, «quién los tienen y cómo son tratados», ya que se habían recibido ciertas denuncias de ventas fraudulentas. <sup>83</sup>

Estas disposiciones de 1528, 1530 y 1531 podían haber supuesto un salto adelante en la prohibición de la trata. Pero no fue así porque sorprendentemente no llegaron a aplicarse ni se tuvieron en cuenta ni por aquellos que se lucraban del tráfico indígena, ni por las autoridades, ni tan siquiera por la propia Corona. <sup>84</sup> Lo que sí se ordenó, el 20 de noviembre de 1528, fue que la audiencia de Santo Domingo revisase, una a una, las licencias que se habían dado para someter a esclavitud en buena guerra. <sup>85</sup> Y ello porque, con esa excusa, habían sometido a numerosos naturales pacíficos, lo que provocaba mucho daño, ya que unos se rebelaban y mataban a religiosos y otros se lanzaban a los montes para evitar su servidumbre.

Pero lo cierto es que fue necesario mantener la situación servil de aquellos *habidos en buena guerra* porque, de otra forma, ningún español se alistaba para combatir las rebeliones. De hecho, nuevamente, el 18 de junio de 1532, entre las medidas para reclutar personal para luchar en la guerra del Batoruco, en La Española, contra Enriquillo, cacique alzado desde hacía una década, se ofreció a los voluntarios la posibilidad de traer a España para su venta a los rebeldes que capturasen, eximiéndoles del quinto del oro que extrajesen con ellos en la propia isla.<sup>86</sup> Finalmente, se alcanzó un acuerdo de paz con Enriquillo, que depuso su actitud, sin que hubiese posibilidad de hacer gran acopio de esclavos. Sin embargo, alguno sí que llegó a España, probablemente capturado con anterioridad, ya que Francisco Álvarez, portugués, declaró que un esclavo que tenía se lo había mandado su hijo, procedente de la guerra del Batoruco.<sup>87</sup> Eso sí, en 1534 se dispuso que, incluso en casos de guerra justa, no se pudiesen esclavizar mujeres ni menores de catorce años, sino tan solo servirse de ellos como naborias.<sup>88</sup> Pero, claro, en la práctica, a los propietarios les daba igual que se llamasen de una forma o de otra porque en cualquier caso los trataban como a esclavos.<sup>89</sup>

También hay pruebas de que muchos de ellos se seguían enviando a España, puesto que solo en Sevilla había varias decenas de ellos. De hecho, en enero de 1536 se acordó que se hiciese un registro en Sevilla de todos los que había, haciendo constar «sus nombres y provincias donde son naturales y los títulos que tienen para los tener».<sup>90</sup> Seguidamente, por una orden fechada el 17 de marzo de 1536, la Corona fue más directamente al asunto, prohibiendo, de nuevo, que se trajesen sin una licencia individualizada de las autoridades indianas en la que se hiciese constar expresamente que el natural era esclavo o bien que viajaba por propia voluntad.<sup>91</sup>

Conocemos algunas de estas licencias o autorizaciones en las que se hacía constar expresamente el nombre del español, el del indígena y la declaración jurada de que este viajaba voluntariamente. Lo que ocurre es que esta declaración jurada la hacía el español en nombre del indígena, por lo que resulta obvio que respondía al interés de aquel, sobre todo si se trataba de un esclavo. Así, el 16 de noviembre de 1523, se autorizó al escribano Juan de Eguivar a llevar a un indígena a España, dado que había manifestado su deseo de «ver y saber de las cosas de estos nuestros reinos».<sup>92</sup> Pese a que en la orden se especificaba que debía ser el gobernador o justicia mayor quien expidiese el permi-

so, lo cierto es que mientras en México lo cursaba el virrey, en Santo Domingo era la propia audiencia quien lo expedía. Así, por ejemplo, el 27 de marzo de 1539 el virrey Antonio de Mendoza autorizó a Miguel de Saucedo a trasladar a España a dos naturales, uno llamado Juan, que era esclavo y estaba marcado en la cara con unas letras que componían la palabra *campo*, y el otro se llamaba Miguel y era libre.<sup>93</sup> Pocos años después, la misma autoridad novohispana facultó a Gerónimo Trías para llevar a España a cuatro naturales esclavos llamados Andrés, Albarico, y sus mujeres Magdalena y Teresa, «atento a que dijeron querer ir con vos al dicho viaje».<sup>94</sup> Sin embargo, el 11 de mayo de 1541 eran los oidores de la audiencia de Santo Domingo los que autorizaron a Ginés de Carrión, señor de la nao San Cristóbal, para llevar a Castilla a seis naturales, dos hombres y cuatro mujeres.<sup>95</sup> En otras ocasiones era el mismo monarca quien, a solicitud del interesado, expedía la licencia. Así ocurrió el 10 de marzo de 1540, cuando el emperador autorizó al escribano del concejo de Nueva Cádiz de Cubagua, Diego López, a traerse consigo nada menos que a cuatro nativos esclavos.<sup>96</sup>

En 1537 se informaba de que muchos buques de la Carrera de Indias entraban en Lisboa, donde descargaban ilegalmente metal precioso y esclavos indígenas.<sup>97</sup> Y nuevamente, el 7 de marzo de 1539, la Corona volvía a mostrarse ambigua al decir que estaba informada de la presencia en Sevilla de muchos indígenas, algunos de ellos originarios de Nombre de Dios, e insistía que vigilasen que llegaban con licencia o testimonio de las autoridades indianas.<sup>98</sup> Asimismo, se les pedía que revisasen los títulos de esclavitud que poseían sus dueños y que, mientras se decidía, fueran depositados en personas que los trataran bien y los educasen en la fe.<sup>99</sup> Así, por ejemplo, el 4 de enero de 1537, Isabel Ortiz vendió en Sevilla a Bartolomé Ortiz, alcalde mayor de la ciudad, una esclava llamada Catalina, originaria de Santa Marta, de siete u ocho años, por un precio de quince ducados de oro.<sup>100</sup>

La consecuencia de tantas excepciones e incumplimientos legales fue que el tráfico se mantuvo, tanto con la mencionada licencia como presionando a los propios naturales para que afirmasen que viajaban voluntariamente con sus dueños, circunstancia esta última que sacaron a relucir los propios indígenas en los pleitos por su libertad que abordamos en un capítulo posterior. Por ejemplo, cuando el tesorero de la isla de Cuba, Pero Núñez de Guzmán, fue acusado de haber traído indígenas a Castilla fraudulentamente, este declaró que se aco-

gía a una supuesta licencia otorgada a los vecinos de Nueva España y de Nueva Galicia para poder traer cada uno a dos naborias y dos esclavos, sin necesidad de solicitar ningún tipo de refrendo de las autoridades indianas.<sup>101</sup> No conocemos tal disposición, aunque, en caso de haber existido, la Corona no la tomó en consideración cuando consideró oportuno arrebatar los indígenas libres que trasladó a España el propio tesorero de la isla de Cuba.<sup>102</sup> En ese mismo año de 1540, Álvaro Caballero, un acaudalado vecino de La Española, declaró haber mandado a España a cuatro o cinco aborígenes a petición del licenciado Alonso de Fuenmayor, pues «era costumbre que todos enviaban indios a España».<sup>103</sup>

Hubo cierta impunidad, y los indígenas se siguieron vendiendo con total normalidad en los principales mercados esclavistas. Solo entre 1521 y 1541 se autorizó la traída de ciento treinta y seis indígenas, ochenta y tres de ellos esclavos y cincuenta y tres libres.<sup>104</sup> Entre esas personas que regresaban con nativos había de todo, mujeres, oficiales reales, mercaderes y artesanos, como el candelero sevillano Gaspar Gerónimo. Las cosas comenzaron a cambiar a raíz de la publicación de las Leyes Nuevas de 1542.

#### SU PROHIBICIÓN DEFINITIVA

La mayor parte de los tratadistas de la época, incluido, por sorprendente que parezca, Juan Ginés de Sepúlveda, defendieron la libertad de los naturales.<sup>105</sup> Desde fechas muy tempranas, personajes como fray Bartolomé de Las Casas denunciaron la ilicitud de todos los medios y títulos que los españoles había utilizado para someterlos a servidumbre.<sup>106</sup> Todo ello ejerció un considerable influjo en la política y en la legislación que culminó con la promulgación de las Leyes Nuevas de 1542, por las que todos los indígenas fueron declarados libres sin excepción, ni siquiera los capturados en buena guerra.<sup>107</sup> El 23 de septiembre de 1543 se completó la prohibición de la trata, siendo incluida en todos los corpus legales, tanto el de Vasco de Puga como el de Diego de Encinas y, posteriormente, en la Recopilación de Leyes de Indias.<sup>108</sup> Concretamente se dispuso que ninguna persona pudiese traer indígenas a la Península, ni con licencia ni sin ella, ni como esclavos ni como libres, «aunque digan que quieren ir de su voluntad».<sup>109</sup> Sin embargo, a corto plazo no se acabó con la trata y en los centros

esclavistas de las Grandes Antillas se siguieron herrando indígenas que llegaban de las Antillas Menores y de Centroamérica. Tanto era así que, en 1544, el emperador tuvo que recordar a los oficiales de La Española que existía una orden de 1532 que impedía herrar a los naturales, aunque fuesen esclavos, ni tampoco comerciar con ellos.<sup>110</sup>

En el caso de los esclavos que ya estaban en España, se compelió a sus propietarios a presentar los títulos de los que ya poseían y se prohibió su envío a España en 1543.<sup>111</sup> La disposición en cuestión no podía ser más clara, pues estableció de forma muy precisa que «ninguna persona pueda traer, ni enviar, indio alguno con licencia ni sin ella, aunque pretenda ser su esclavo y tener derecho para ello, ni de los que fueren libres, aunque digan que quieren ir de su voluntad».<sup>112</sup> Esta proscripción tenía su lógica interna por dos motivos: uno, porque eran, desde tiempos de Isabel la Católica, vasallos de la Corona de Castilla, estatus social que era incompatible con su trata y esclavitud. Y dos, porque su trata, a diferencia de lo que ocurría con el comercio de esclavos africanos, no solo no reportaba ingresos directos a la Corona, sino que además suponía perder efectivos en las minas americanas. Por tanto, este tráfico ni era coherente con el discurso oficial, ni era moral, ni tan siquiera racional desde el punto de vista económico.

Afirma García Añoberos, de acuerdo con los escritos de Juan de Solórzano y de Alfonso Azevedo, que las Leyes de 1542 supusieron su libertad inmediata, al no poder demostrar los dueños sus títulos de propiedad.<sup>113</sup> Sin embargo, ya veremos en estas páginas como, pese a la contundencia y a la importancia de las Leyes Nuevas, a corto plazo no supusieron el fin de su servidumbre, ni tan siquiera el de su traslado a la Península. Si difícil fue evitar que en ninguna demarcación territorial de la extensa América hispana se cautivasen, mucho más complicado y lento fue liberar a los que ya servían previamente como esclavos.

El licenciado Gregorio López, jurista nacido en Guadalupe (Cáceres), realizó en 1496 una labor encomiable en la defensa de sus derechos.<sup>114</sup> Fue miembro del Consejo de Indias, formó parte de la Junta de Valladolid y fue el autor material de la redacción de las ya citadas Leyes Nuevas de 1542, que suprimieron la esclavitud indígena y limitaron la encomienda.<sup>115</sup> El guadalupeño confeccionó un registro, a partir de una disposición establecida el 17 de marzo de 1536, en el que se enumeraron los indígenas que había en Sevilla, tanto libres como esclavos.